



RESOLUCION DIRECTORAL No. *1652*-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

**15 JUN 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 143418-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Marcial Sánchez Suarez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito y provincia de Chepen y departamento de La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al bloque de riego TP4, con código PJET1201-B43, de la Comisión de Usuarios Talambo, integrante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen anual de agua de hasta 25,31 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 211,4277 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que:

- En la inspección ocular realizada por el personal del ALA Jequetepeque, se pudo apreciar que los predios con códigos catastrales 21788, 21707, 21708 y 21706 se encuentran agrupados como un solo predio llegando a tener un área total de 5,00 ha., así mismo, se apreció que el predio cuenta con infraestructura hidráulica.
- Al realizar la consulta en la base grafica del RADA, se aprecia que los predios con código catastral 21788, 21707, 21708 y 21706 con áreas bajo riego de 1,90 ha., 1,70 ha. 0,40 ha. y 1,00 ha. respectivamente, se encuentran ubicados en el bloque de riego TP4, con código PJET-1201-B43 de la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y cuenta con infraestructura de riego C.D. Talambo Zaña, L01: TP4, L02: Chávez I.

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjuntan copia literal de las partidas electrónicas N° 11011654, N° 04003356, N° 04003407 y N° 04003409, con la cual acredita la titularidad, de manera conjunta con su cónyuge María Natividad Oblitas de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1652-2017-ANA-AAA-JZ-V

Sánchez, sobre los predios con códigos catastrales 21788, 21707, 21708 y 21706, para los cuales se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular y constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, se acredita que los predios cuentan con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Marcial Sánchez Suarez y María Natividad Oblitas de Sánchez, para los predios con códigos catastrales 21788, 21707, 21708 y 21706, con áreas bajo riego de 1,90 ha., 1,70 ha. 0,40 ha. y 1,00 ha. respectivamente; con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Talambo Zaña, L01: TP4, L02: Chávez I; predio ubicado en el bloque de riego TP4, con código PJET-1201-B43, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicados en el distrito y provincia de Chepen, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Este/Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, Ago, Set, Oct, Nov, Dic, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Volumen Anual (m³)

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Marcial Sánchez Suarez, Comisión de Usuarios Talambo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR